

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 4 de febrero de 2020. A despacho la anterior demanda de pertenencia, la cual fue inadmitida, con escrito de subsanación presentado en término.

MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No.	387
RADICADO:	170014003002-2020-00071-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	SEGUNDO SAMUEL MOYANO CHAPARRO
DEMANDADOS:	ANGEL RAMIREZ GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretariat que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por tanto se calificará la demanda y su subsanación.

Con la admisión se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada según indica el art. 375 del C.G.P. incisos 6º y 7º, indicando que el contenido de la valla debe ajustarse a lo preceptuado en la norma y además quedará de manera expresa lo siguiente:

- Número completo del proceso.
- Número de matrícula inmobiliaria y ficha catastral del predio.
- Nombre del municipio y vereda o barrio de ubicación del predio.
- Los demás datos que considere el accionante, relevantes para la identificación del inmueble a usucapir.

Se procederá al emplazamiento de ANGEL RAMIREZ GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por SEGUNDO SAMUEL MOYANO CHAPARRO en contra de ANGEL RAMIREZ GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Imprimirle a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso y una vez notificado correr traslado por el término de diez (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR ésta providencia a la parte demandada, preferiblemente a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: Se dispone emplazar a PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA ALTO CORINTO (MATEGUADUA) DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, Con un área de 148.20 M2, que hace parte de un predio en mayor extensión denominado "LOTE 8", con matrícula inmobiliaria No. 100-159347 y ficha catastral No. 00-01-00-00-0019-0189-0-00-00-0000 por reunir los requisitos del artículo 293 y 375 del C.G.P.

Con base en lo anterior, elabórese el listado de que trata la norma en cita, el que se publicará por una sola vez en el diario "EL TIEMPO", o "EL ESPECTADOR", "LA REPÚBLICA" o "LA PATRIA", la que se deberá llevar a cabo un día "Domingo" o en CARACOL RADIO O RCN, Cadena Radial Básica, cuya transmisión deberá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (6:00a.m.) y las once (11:00 p.m.) de la noche.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la mencionada publicación.

QUINTO: Se publicará de oficio el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014 y el artículo 108 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre los siguientes inmuebles:

- LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA ALTO CORINTO (MATEGUADUA) DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, Con un área de 148.20 M2, que hace parte de un predio en mayor extensión denominado "LOTE 8", con matrícula inmobiliaria No. 100-159347 y ficha catastral No. 00-01-00-00-0019-0189-0-00-00-0000

SEPTIMO: FIJAR una valla no inferior a un (1) metro cuadrado, en el bien inmueble objeto de la demanda en los términos señalados en el numeral

7º del artículo 375 del C.G.P. y las especificaciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

Una vez instalada la valla referida, la parte actora deberá aportar fotografías legibles donde se observe su contenido y ubicación en lugar visible del predio.

OCTAVO: ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-159347 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

~~LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO~~
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN
EL ESTADO No. 051
EN LA FECHA: ~~01 JUL 2020~~
SECRETARIA

Remite judicial
Comandante Superior de la Judicatura
Colombia



Rama
Consejo



85

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respectiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Lo anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 06/07/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria